NOTA INFORMATIVA

GRUPO B – Anteproyecto de Ley de Función Pública del Estado

El próximo 26 de octubre, si no hay un nuevo aplazamiento, terminará el plazo para que los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados presenten enmiendas al Anteproyecto de Ley de Función Pública del Estado en la Comisión de Hacienda y Función Pública. Finalizado este plazo fijarán día para el debate de las mismas antes de someterla a votación para la posterior aprobación de la Ley en el Pleno del Congreso.

Para los funcionarios del Estado, que prestan servicios en los diferentes Ministerios, es una norma muy importante pues por fin crea el Grupo B que se regulaba en el Estatuto Básico del Empleado Público en el año 2007.

Nosotros, el personal sanitario de los Servicios de Salud, aunque también personal funcionario, estamos regidos por un estatuto aparte, un régimen especial, el del Estatuto Marco del Personal Sanitario, y es en este donde tendrá que verse reflejada la nueva clasificación profesional con la incorporación del Grupo B para los TSS.

El nuevo Estatuto Marco del personal sanitario todavía está en una fase de negociación previa en la que el Ministerio de Sanidad dialoga simultáneamente con sindicatos y Comunidades Autónomas.

De las reuniones mantenidas con responsables de las partes negociadoras se desprende que el Estatuto Marco, lógicamente, también incorporará el Grupo B para TSS. No puede ser de otra manera, es una imposición del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) que no pueden obviar al redactar una nueva Ley.

Estado de situación Ley Función Pública del Estado vs Estatuto Marco Personal Sanitario						
Ley	**Ámbito**	**Fases**				
Función Pública del Estado	Afecta a funcionarios de los Ministerios	Negociación Colectiva con Sindicatos	Tramitación Parlamentaria		Publicación BOE y entrada en vigor	
			Congreso	Senado		
Estatuto Marco Personal Sanitario	Afecta a todo el Personal Sanitario Estatutario	Negociación Colectiva	Tramitación Parlamentaria		Publicación BOE	Adaptación CC.AA. y Publicación en DOG
		Negociación CC.AA:	Congreso	Senado		

Ambas, Ley de Función Pública y Estatuto Marco, discurren en paralelo. En distintos ámbitos de negociación y en tiempos de tramitación distintos. Pero las dos se verán afectadas, además de por sus correspondientes tramitaciones parlamentarias, por la necesidad de que el Gobierno sea capaz de sacar adelante en el Congreso un nuevo

Atessga

presupuesto en 2025 para poder hacer frente al coste de la nueva clasificación profesional. Es decir, el Estatuto Marco crea el Grupo B pero el presupuesto es el que lo paga.

Conjuntamente, la Asociación de Técnicos Superiores Sanitarios de Galicia (ATESSGA), el Colegio Profesional de Técnicos Superiores Sanitarios de la Comunidad Valenciana (COPTESSCV), el Colegio Profesional de Técnicos de Laboratorio Clínico y Biomédico de Extremadura, La Asociación Española de Técnicos de Laboratorio (AETEL), La Asociación Española de Técnicos en Radioterapia y Radiodiagnóstico (AETR), la Sociedad Española de Técnicos Superiores Sanitarios (SETSS), el Sindicato Estatal de Técnicos Superiores Sanitarios (SIETESS) y el Sindict Catalá de Tecnics Superiors Sanitaris (SICTESS), hemos decidido remitir a los Grupos Parlamentarios algunas propuestas a incluir en la misma.

¿Qué enmiendas presentamos a la Ley de Función Pública del Estado y por qué si no es el documento que crea el Grupo B para el Personal Estatutario de los Servicios de Salud?

LAS ENMIENDAS SE ORIENTAN A…

NO MÁS PÉRDIDA DE PODER ADQUISITIVO.

En la primera enmienda pedimos la aplicación del Grupo B con efectos económicos desde el 1 de enero de 2024. De esta manera con independencia de cuando se apruebe la Ley y aunque el Gobierno no sea capaz de sacar adelante un nuevo presupuesto para 2025, no se acumularían más perjuicios económicos.

Año	Dif. Base	Dif	14 pagas
2024	141,48 €	5.01 €	2.050,86 €

Recordamos que las retribuciones Básicas (sueldo base y trienios) son las mismas para todos los funcionarios del Estado español. Por lo tanto en este punto no hay diferencias entre los funcionarios del Estado y el Personal Estatutario del SERGAS.

Además de las retribuciones básicas habría que tener en cuenta, a futuro, el nuevo intervalo de niveles, ya aprobado, para el Grupo B (del 18 al 24) que podría afectar a los complementos y que serán objeto de negociación colectiva en cada Servicio de Salud.

Atessga

Grupo o subgrupo	Nivel mínimo	Nivel máximo
Grupo A1.	24	30
Grupo A2.	20	26
Grupo B.	18	24
Grupo C1.	16	22
Grupo C2.	14	18

Pedimos que los efectos económicos se asuman desde 1 de enero de 2024 porque el Gobierno en el "Acuerdo Marco por una Administración del SXXI", publicado en el BOE del 14 de febrero de 2022, comprometió implantarlo durante 2023 de lo que se desprende que tendría que estar plenamente en vigor en el año 2024.

ACUERDO MARCO PARA UNA ADMINISTRACIÓN DEL SIGLO XXI, de 19 de octubre de 2022, BOE 14.11.2022

Cuarto. Plena aplicación de la clasificación de personal al servicio de las Administraciones Públicas de los artículos 76 del TREBEP.

Tras el establecimiento en 2011 del MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior), se ha avanzado en los últimos años hasta culminar el proceso de implantación de las nuevas titulaciones en los procedimientos de acceso de las Administraciones Públicas, tal y como recogía la disposición transitoria tercera del TREBEP, la cual ha de considerarse actualmente culminada, posibilitando la aplicación íntegra de la clasificación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, prevista en el artículo 76 del TREBEP.

Para lograr la plena efectividad del modelo de clasificación, es necesario desarrollar de manera coordinada entre las Administraciones Públicas y las organizaciones sindicales un conjunto de medidas tanto normativas como organizativas para proceder, entre otras, al **desarrollo del grupo B**.

Sin perjuicio de lo anterior, permanecerá vigente lo contemplado en el apartado 3 de la disposición transitoria tercera del TREBEP, así como en las regulaciones específicas de aplicación.

En este sentido, **se creará un grupo de trabajo paritario en el seno de la comisión de seguimiento prevista en el presente acuerdo para llevar a cabo el impulso y coordinación de actuaciones para que, a lo largo del año 2023 la citada clasificación profesional alcance su plena implantación** en el conjunto de las administraciones públicas, teniendo en cuenta, igualmente, lo previsto en el artículo 77 del TREBEP en relación con el personal laboral.

Atessga

Desde el año 2011, de haber querido, el Gobierno podría haberlo creado el Grupo B. Sostener indefinidamente la transitoriedad en la aplicación de la nueva clasificación profesional del EBEP arroja pérdidas, como mínimo, de 25.000 euros por persona. Ni que decir tiene que las cantidades que hemos dejado de percibir estos últimos años no computarán en nuestras cotizaciones sociales y, por tanto, también supondrán una merma económica a futuro en la cuantía de la pensión de jubilación.

CREACIÓN DEL CUERPO DE TÉCNICOS SUPERIORES SANITARIOS.

El proyecto de Ley se olvida de personal funcionario de los Ministerios con Titulaciones de la Familia Sanitaria de Formación Profesional de Grado Superior.

Tan solo crea el Grupo B para los Delineantes, los Técnicos Informáticos y los Técnicos Forestales.

Tenemos compañeras y compañeros trabajando en Laboratorios de Aduanas, en el Centro Nacional de Alimentación, Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, División de Laboratorios de la Producción Agraria, S.G. de Control de la Calidad Alimentaria y Laboratorios Agroalimentarios, Centro de Investigación y Control de Calidad de la Dirección General de Consumo, Laboratorios de Biotoxinas Marinas del CSIC, Instituto de Ciencia y Tecnología de los Alimentos y Nutrición, Centro de Biología Molecular Severo Ochoa, entre otros… Algunos de ellos en Galicia.

Solidariamente hemos pedido la creación del Cuerpo de Técnicos Superiores Sanitarios, en el Grupo B de funcionarios.

Complementariamente hemos añadido una enmienda pidiendo que se tenga en cuenta, para el acceso a este nuevo grupo, además de la titulación actual también sus equivalentes de Técnicos/as Especialistas de la Ley de 1970 y de Técnicos/as Superiores de la LOGSE, al igual que ocurre en el ámbito del personal sanitario de los servicios de salud.

Sobre estas enmiendas los próximos días mantendremos encuentros con los diferentes grupos parlamentarios para intentar que las mismas sean asumidas y apoyadas. Conseguir en esta Ley la retroactividad de sus efectos económicos a 1 de enero del 2024 sería un apoyo importantísimo para que también, en su momento, se contemplase en el Estatuto Marco del Personal Sanitario. Nos esperan unos días intensos en actividad.

Queremos valorar de manera muy positiva haber sido capaces de trabajar conjuntamente con otras organizaciones de TSS conformando el núcleo más representativo del Estado español. La fortaleza de las propuestas realizadas conjuntamente multiplican nuestra capacidad de presión.

Por otra parte, organizaciones de otros colectivos, alguno de TSS, que tradicionalmente presentan dificultades para incorporarse a acciones conjuntas y sumar esfuerzos, han convocado movilizaciones y concentraciones con mensajes que, desde nuestro punto de vista, son confusos.

Sin cuestionar lo que otras organizaciones estimen conveniente, ni pretender desmovilizar la participación de aquellas personas que les parezca oportuno, sí que tenemos que explicar porque nosotros no hemos convocado o secundado estas u otras movilizaciones en relación a la tramitación de esta Ley de Función Pública.

A día de hoy no está en cuestión, como ya adelantamos en anteriores notas informativas, la creación del Grupo B para los TSS en el Estatuto Marco del Personal Sanitario que habrá de aplicarse en todos y cada uno de los Servicios de Salud de las CC.AA., en nuestro caso el SERGAS.

Atessga

Sí que está en cuestión cuando lo van a crear. El Ministerio de Sanidad ha comprometido finalizar las negociaciones con los sindicatos y CC.AA. e iniciar tramitación parlamentaria este mismo año, pero ni eso ni la existencia de un nuevo presupuesto están garantizados. Por ese motivo aprovechamos esta tramitación para incorporar la retroactividad del pago.

La creación del Grupo B es una deuda histórica con los Técnicos Superiores de la Formación Profesional y su desarrollo es irrenunciable.

No obstante los TSS nos jugamos muchas más cosas en el Estatuto Marco para las que tendremos que reservar energías y toda nuestra capacidad de movilización.

La reclasificación al Grupo B supone una subida retributiva y eso, lógicamente es importante. Pero en términos de desarrollo profesional no significa nada si no conseguimos un ámbito propio, dentro del personal sanitario, al margen de las profesiones de atención y cuidados al paciente entre las que nos han situado de manera artificial.

El Grupo B, por sí mismo, no supone aumentar espacios de participación en la gobernanza del sistema en nuestro propio ámbito ni tampoco el desarrollo de estructuras orgánicas alternativas a la dependencia de las Direcciones de Enfermería.

El Estatuto Marco tiene que dar respuesta a estas cuestiones y además sentar las bases de la creación de un Grado Universitario para las Profesiones Técnicas Sanitarias de Educación Superior (PTSES).

El Grupo B es una reivindicación del pasado que llega tarde.

El Grado Universitario es la reivindicación del presente por la que no podemos esperar más.

El periplo en la creación del Grupo B debe servirnos para entender que nadie nos va a regalar nada con una actitud contemplativa. Necesitamos ser una profesión plenamente integrada en los estándares de Europa, con su mismo nivel de cualificación y desarrollo profesional, alcanzando espacios de mayor autonomía y participación en las estructuras del sistema sanitario.

Es aquí donde necesitaremos, en su momento, del concurso de todos los esfuerzos que seamos capaces de desplegar.

A XUNTA DIRECTIVA

Atessga